ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 22/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ"

Entre la **Gobernación de Alto Paraná,** domiciliada en la **Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Gobernador de Alto Paraná, Ing. César Orlando Torres Arguello con C.I N.º 3.726.512,** con domicilio a los efectos legales correspondientes en la Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez de esta ciudad, denominada en adelante La CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***PRISMAPAR S.A. con RUC Nº 80075157-4***, domiciliada en Km. 6 ½ , Barrio San Isidro, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Derlis Lugen Mendoza,** con cédula de identidad N° 2.130.601, denominada **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente "**ADENDA MODIFICATORIA DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRA ADJUDICADA SEGÚN CONTRATO Nº 22/2023"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones contrato de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ CON ID Nº 431.880",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan establecer el desplazamiento de la ejecución del **CONTRATO Nº 22/2023 de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ CON ID Nº 431.880" de fecha 13 de julio de 2023,** prorrogando por **54 (Cincuenta y cuatro) días para su conclusión**, cuál es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: Los demás puntos, cláusulas y condiciones del contrato original permanecen firmes e inalterables. ----------

La presente Adenda del contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción mismo, quedando vigentes íntegramente las demás clausulas y condiciones del **Contrato Nº 22/2023 de fecha 13 de julio de 2.023** que no hayan sido modificadas por la presente adenda. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año 2023. ----------

.....
Sr. DERLIS LUGEN MENDOZA
Prismapar S.R.L.

.....
Ing. CÉSAR O. TORRES A.
Gobernador de Alto Paraná